

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 17 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 130/2019. (2021ED0007)

Jdo. de lo Mercantil n. 1 de Badajoz.

C/ Castillo Puebla de Alcocer, 20.

Teléfono: 924286421 Fax: 924286455.

Correo electrónico: mercantil1.badajoz@justicia.es.

Usuario: 4.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06015 47 1 2018 0000390.

ORD procedimiento ordinario 0000396/2018.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Comercial Javier Casado, SL.

Procurador/a Sr/a. Ana Esther Palacios Rodríguez.

Abogado/a Sr/a.

Demandado, Demandado D/ña. Alejandro Gallego Gutiérrez, Nuria Díaz Martínez.

Procurador/a Sr/a. Santos Gómez Rodríguez.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

En el presente procedimiento ORD 396/2018 seguido a instancia de Comercial Javier Casado, SL, frente a D. Alejandro Gallego Gutiérrez y D.ª Nuria Díaz Martínez se ha dictado sentencia n.º 130/19 de fecha 3-09-19, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 130/2019

Juzgado Mercantil n.º 1 de Badajoz. Juez doña Zaira González Amado. Juicio ordinario 396/18.

Demandante: Comercial Javier Casado, SL.

Abogado: Don Miguel Ángel Quintanilla Casado.

Procurador: Doña Esther Palacios Rodríguez.



Demandado: Doña Nuria Díaz Martínez. Don Alejandro Gallego Gutiérrez (.n rebeldía.

Abogado: Don Pedro Antonio Zarco Navarro.

Procurador: Don Santos Gómez Rodríguez.

En Badajoz, a 3 de septiembre de 2019.

FALLO

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda interpuesta por el Procurador Doña Esther Palacios Rodríguez, en nombre y representación de Comercial Javier Casado SL, contra doña Nuria Díaz Martínez y don Alejandro Gallego Gutiérrez, como administradores de la sociedad deudora Duque de Sierra, SL, declarando la responsabilidad solidaria de los mismos y condenando a aquellos a abonar la cantidad de 10.077,95 euros, intereses y costas

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo

Y encontrándose dicho demandado D. Alejandro Gallego Gutiérrez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Badajoz a 17 de Febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA